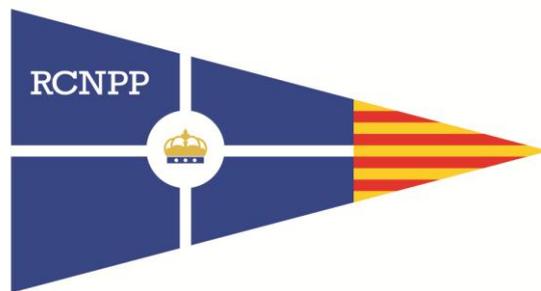


**PLAN DE RECOGIDA Y MANIPULACIÓN DE
DESECHOS DEL REIAL CLUB NÀUTIC
PORTOPETRO**



**Reial Club
Nàutic Portopetro**

Diciembre 2022

ÍNDICE

1.	OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN.....	3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.	INSTALACIONES RECEPTORAS Y MANIPULADORAS.....	4
3.1.	Evaluación de las necesidades de instalaciones receptoras	4
3.2.	Instalaciones receptoras existentes, tipo y capacidad.....	5
4.	RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS.....	6
4.1.	Anexo I: residuos oleosos.....	7
4.2.	Anexo IV: aguas sucias	7
4.3.	Anexo V: basuras sólidas asimilables a RSU.....	7
4.4.	Otros residuos	8
5.	DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS.....	8
6.	INFORMACIÓN A LOS USUARIOS	9
7.	NORMATIVA APLICABLE.....	9
8.	VIGENCIA DEL PLAN.....	10

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

El objeto del presente plan es ajustar los procedimientos del RCN PORTOPETRO, organización del sector náutico-deportivo situada en la explanada del puerto en Portopetro (Santanyí, Mallorca), relacionados con los residuos generados por las embarcaciones, para cumplir los requisitos dispuestos por la Directiva 2000/59/CE del parlamento europeo sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga; y el Real Decreto 1084/2009 por el que se modifica el Real Decreto 1381/2002 sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El plan abarca todo el ámbito de gestión del RCN PORTOPETRO, las embarcaciones de recreo y deportivas que atracan en el citado puerto, y los residuos generados por dichas embarcaciones, que están contemplados en los anexos técnicos del Convenio MARPOL 73/78 y citados en el RD 1084/2009 y RD 1381/2002.

Debido a la tipología de desechos generados en el RCN PORTOPETRO, la aplicación del presente plan se llevará sobre la gestión de los residuos de los anexos del Convenio MARPOL:

Anexo I: hidrocarburos, refiriéndose a aguas de lastre contaminadas por productos petrolíferos, y mezclas oleosas de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustibles y aceites de los motores de los buques.

Anexo IV: aguas sucias de los buques, que comprenden desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros, urinarios y tazas de W.C.; los desagües procedentes de lavabos, lavaderos; desagües en espacios con animales vivos y otras aguas residuales mezcladas con las de desagüe indicadas.

Anexo V: basuras sólidas de los buques, entendiéndose como toda clase de restos de víveres, salvo el pescado fresco, así como los residuos resultantes de las faenas domésticas y trabajo rutinario del buque en condiciones normales de servicio.

De igual manera, se añaden los desechos de la categoría f), señalados por el RD 1084/2009 en el apartado 4 del artículo 4, donde se mencionan otros desechos y residuos no incluidos en las anteriores categorías y de los que el buque tenga necesidad de desprenderse. Se incluyen en este apartado materias tales como baterías eléctricas desechadas, restos de material procedente de obras de mantenimiento realizadas a bordo (forros de aislamiento térmico, restos de revestimientos de pintura u otros), etc.

3. INSTALACIONES RECEPTORAS Y MANIPULADORAS

Las instalaciones portuarias receptoras del RCN PORTOPETRO, a raíz del ámbito de aplicación del presente plan y tipología de desechos identificados definidos en el anterior apartado, quedan clasificadas por el RD 1381/2002 en las categorías MARPOL anexo I sub-clase 3ª tipo C de sentinas y aceites, anexo IV de aguas sucias, anexo V de basuras sólidas y e) de otros desechos y residuos.

3.1. Evaluación de las necesidades de instalaciones receptoras

El RCN PORTOPETRO cuenta con 238 amarres, todos ellos en muelle y pantalán. La eslora máxima aceptada es de 20 metros en amarres fijos.

Eslora máxima (m)	Amarres disponible
5	19
6	60
7	14
8	82
9	2
10	8
12	34
14	12
15	4
17	2
20	1
TOTAL	238

Tabla 1. Cuadro de amarres en el RCN Portopetro.

Las embarcaciones que alberga el RCN PORTOPETRO son las propias del sector náutico deportivo y de recreo, por lo que no da servicio a buques de carga, pasajeros, pesqueros, etc.

El RCN PORTOPETRO dispone de una explanada de varada, con sistema de recogida y tratamiento mediante canaletas y decantador de sólidos e hidrocarburos, donde se permite realizar trabajos de mantenimiento y reparación fuera del agua, por lo que se generan residuos considerados peligrosos debido a dichos trabajos.

La recogida de los desechos del anexo MARPOL IV, eso son las aguas sucias procedentes de las embarcaciones, se realiza mediante una máquina aspirante que está conectada a la red de alcantarillado municipal de Portopetro.

Así, las instalaciones receptoras de desechos provenientes de embarcaciones en el RCN PORTOPETRO cubren las necesidades de recepción y manipulación de residuos sólidos urbanos (RSU) y de residuos tóxicos o peligrosos.

3.2. Instalaciones receptoras existentes, tipo y capacidad

Se dispone de un punto de recogida para los desechos peligrosos y especiales en la explanada de varada, en el que se localizan los contenedores correspondientes, cerrados y debidamente etiquetados, en función de cada tipo de residuo.

Los contenedores de residuos peligrosos están situados bajo techado, sobre suelo de hormigón y con mecanismos de contención, en caso de posibles vertidos o derrames accidentales, con la finalidad de evitar la contaminación del suelo o el mar.

Por otra parte, tanto en el mismo punto de recogida de residuos peligrosos como en los contenedores municipales fuera de las instalaciones, en la vía pública en una de las salidas al *Passeig des Port*, están situados contenedores para la recogida selectiva de los RSU en las fracciones de papel, vidrio, plástico y resto. También están distribuidos a lo largo de las instalaciones, recipientes/papeleras para la separación de los RSU.

El RCN dispone además de lavabos y vestuarios con ducha para los usuarios que requieran estos servicios, y de esta manera usar directamente el sistema de evacuación de aguas sucias que vierte al alcantarillado municipal.

En todo momento, el RCN PORTOPETRO mantiene sus instalaciones dedicadas a la recogida de residuos para garantizar que todos los residuos se encuentran separados en función de su tipología, correctamente almacenados e identificados.

A continuación se exponen la tipología de residuo, la capacidad de almacenamiento en las instalaciones del RCN, así como la clasificación del mismo y su codificación en la lista europea de residuos (LER):

Tipo de residuo	Capacidad	Anexo MARPOL	Código LER
Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	250 litros	Otros residuos	080117*
Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	2000 litros	Otros residuos	080113*
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	250 litros	I	130205*
Envases de plástico que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	1000 kg	Otros residuos	150110*
Envases metálicos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	1000 kg	Otros residuos	150110*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	250 litros	Otros residuos	150202*
Filtros de aceite	250 litros	Otros residuos	160107*
Residuos que contienen hidrocarburos	100 litros	I	160708*
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602 ó 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	15 kg	Otros residuos	200133*
Residuos sólidos asimilables a urbanos (RSU): papel	40 kg	V	200301
Residuos sólidos asimilables a urbanos (RSU): plásticos y envases metálicos	1000 kg	V	200301
Residuos sólidos asimilables a urbanos (RSU): vidrio	1000 kg	V	200301
Residuos sólidos asimilables a urbanos (RSU): desechos en general	1000 kg	V	200301

Tabla 2. Residuos generados y capacidad del RCN PORTOPETRO. *Residuos peligrosos y especiales.

4. RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS

El RCN PORTOPETRO está dado de alta como productor de residuos sometido a registro mediante el número de identificación medioambiental (NIMA) 0700002005, y se responsabiliza del correcto almacenamiento de los residuos en sus instalaciones hasta su gestión por un operador autorizado, según marca la normativa aplicable.

Para tal objetivo, el RCN dispone de los servicios requeridos para que las embarcaciones que quieran desprenderse de desechos procedentes de las mismas, puedan identificar correctamente los contenedores correspondientes para cada tipología de residuo. Tanto la

recogida como el depósito de tales residuos puede ser llevada a cabo por parte del mismo usuario de la embarcación como por personal de marinería.

El acceso al punto de recogida de residuos peligrosos en la explanada de varada está abierto, independientemente del horario de oficina y marinería, estando habilitados los contenedores de recogida selectiva localizados en el punto de residuos peligrosos. Existe videovigilancia en la explanada y a la entrada y salida de las instalaciones.

A continuación se indica el procedimiento asignado para la recogida en función de la clase de desecho en las categorías MARPOL:

4.1. Anexo I: residuos oleosos

Los aceites minerales procedentes del cambio de aceite en los motores de las embarcaciones, son depositados en el bidón habilitado en el punto de recogida de residuos peligrosos, en la explanada de varada.

Para la retirada de aguas oleosas procedentes de sentinas, debe solicitarse con anterioridad por parte del usuario de la embarcación, para permitir al personal de marinería acudir a tal embarcación con la bomba transportable y retirar de esta manera las aguas oleosas de sentinas. Aún así, debido a que en las embarcaciones de recreo suelen acumular un volumen reducido de aguas de sentinas, siempre que sea posible éstas se recogen mediante cubos y se vierten en el recipiente correspondiente en el punto de recogida de residuos peligrosos.

En el caso de solicitar el usuario de la embarcación la utilización de la bomba transportable, se entregará un recibo en el que queden registrados los datos de dicho usuario, la embarcación, fecha de la operación y cantidad de aguas de sentinas retiradas.

4.2. Anexo IV: aguas sucias

El RCN cuenta con una bomba transportable para la retirada de aguas sucias procedentes de desagües u otras aguas residuales de las embarcaciones, hacia el alcantarillado municipal, por lo que al usuario que lo solicita se le informa de la posibilidad de recogerlas de esta manera.

4.3. Anexo V: basuras sólidas asimilables a RSU

Para la recogida de basuras sólidas asimilables a RSU, el RCN dispone de contenedores en el punto de recogida de residuos peligrosos y en la vía pública, en una de las salidas al *Passeig des Port*. Los contenedores permiten la recogida selectiva periódicamente según el tipo de residuo, siendo responsabilidad de la empresa competente por parte del *Ajuntament de Santanyí* que realiza la recogida de estos contenedores. Por otro lado, los recipientes de menor capacidad para segregación de RSU distribuidos a lo largo del puerto son vaciados por personal del RCN en los contenedores municipales.

4.4. Otros residuos

Lo desechos no incluidos en las anteriores categorías, como los envases de plástico o metálicos contaminados, residuos del decapado o eliminación de pinturas, absorbentes, trapos contaminados o filtros de aceite, entre otros; deben ser depositados por parte de los usuarios de las embarcaciones en los recipientes disponibles en el punto de recogida de residuos de la explanada de varada.

En el caso de material pirotécnico caducado, principalmente bengalas, el RCN informa a los usuarios que lo soliciten la posibilidad de entregar estos desechos en las instalaciones de *Ports IB* en Porto Cristo, o a los mismos distribuidores que proveen de nuevo material pirotécnico.

Todos los desechos mencionados, excepto las aguas sucias, que van directamente a la red de alcantarillado municipal, y los RSU que recoge la empresa de residuos municipal, son retirados por una empresa autorizada por la administración competente para el transporte, almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos.

La frecuencia mínima de recogida de los diferentes residuos peligrosos es de 6 meses desde el inicio del almacenamiento del residuo en cuestión, siendo posible la modificación de dicho plazo justificadamente ante el órgano competente, y garantizando en cualquier caso que no hay riesgo alguno de tipo medioambiental y sanitario.

EL RCN PORTOPETRO posee un procedimiento interno en el que se establecen las pautas a seguir para llevar a cabo las actividades que en éste se desarrollan, y de esta manera controlar o mitigar los posibles impactos de la organización sobre el medio ambiente, entre otros, todos los que afectan a la gestión de los residuos generados derivados de tales actividades.

5. DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS

En el caso que sea detectada alguna deficiencia en las instalaciones receptoras de desechos del RCN PORTOPETRO, o durante el servicio o gestión de cualquier residuo señalado en el presente Plan, podrá comunicarse en las oficinas del RCN. Para ello, están disponibles para todos los usuarios hojas de reclamaciones y sugerencias que podrán entregarse tanto por escrito en papel como mediante correo electrónico.

Si la deficiencia ha sido apreciada por parte del personal del RCN, se redactará un informe de no conformidades en el que debe constar el análisis de la incidencia, siendo el responsable medioambiental del RCN el encargado de decidir si es necesaria la aplicación de las medidas correctivas oportunas.

Enmarcado dentro del sistema de gestión medioambiental implantado en el RCN PORTOPETRO, se lleva un seguimiento de todas las deficiencias que afectan a la gestión de los residuos generados por las embarcaciones, y se determinan las acciones que se consideren

para solucionar tales deficiencias, derivadas de un mal uso de las instalaciones o de un déficit por parte de las mismas.

6. INFORMACIÓN A LOS USUARIOS

El RCN PORTOPETRO indica a todos los usuarios, tanto al personal propio y usuarios de las embarcaciones o de las instalaciones del RCN en general, de la localización de los puntos de recogida de desechos, los diferentes recipientes disponibles y los procedimientos para una correcta gestión y almacenamiento de los residuos generados; estando todo ello incluido en el precio de la estancia en el caso de usar el servicio de amarre en cualquier modalidad dentro del ámbito del RCN.

Además, se informa de la posibilidad de obtener más información contactando con cualquier miembro del RCN en la oficina o a través del personal de marinería. Entre dicha información, se señala explícitamente la posibilidad de obtener un plano con la ubicación de los puntos de recogida de residuos, otros servicios relacionados ofrecidos, dudas sobre dónde depositar los desechos, las tarifas adicionales aplicables en su caso o los procedimientos de notificación en caso de detectar incidencias al respecto.

No es de aplicación la notificación previa de desechos de buques antes de veinticuatro horas de su llegada al RCN, debido a que las embarcaciones y buques de recreo que pueden amarrar en sus instalaciones no pueden ser mayores a 20 metros de eslora, siendo exigible dicha notificación previa para esloras igual o mayor a 45 metros.

7. NORMATIVA APLICABLE

- *Convenio MARPOL 73/78, convenio internacional para la prevención de la contaminación por barcos, modificado por su protocolo 1978.*
- *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.*
- *Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el Régimen Específico de Tasas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.*
- *Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de inspección y certificación de buques civiles.*
- *Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga.*

- *Real Decreto 1892/2004, de 10 de septiembre, por el que se dictan normas para la ejecución del Convenio Internacional sobre la responsabilidad civil derivada de daños debidos a la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos.*
- *Ley 10/2005 de 21 de junio, de puertos de las Illes Balears.*
- *Real Decreto 394/2007, de 31 de marzo, sobre medidas aplicables a los buques en tránsito que realicen descargas contaminantes en aguas marítimas españolas.*
- *Real Decreto 543/2007, de 27 de abril, por el que se determinan las normas de seguridad y de prevención de la contaminación a cumplir por los buques pesqueros menores de 24 metros de eslora (L).*
- *Decreto 11/2011, de 18 de febrero, de aprobación del Reglamento de desarrollo y ejecución de determinados aspectos de la Ley 10/2005, de 21 de junio, de Puertos de las Islas Baleares.*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*
- *Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.*
- *Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears.*
- *Decreto 14/2020, de 8 de abril, por el cual se aprueba el Plan Director Sectorial de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de las Illes Balears.*
- *Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.*
- *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques*

8. VIGENCIA DEL PLAN

El contenido del presente Plan debe garantizar una correcta gestión de los residuos, facilitar la recogida selectiva y reducir de esta manera el riesgo ambiental de contaminación. El RCN PORTOPETRO debe llevar a cabo la revisión y aprobación del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos como mínimo cada tres años, y cuando se sucedan cambios significativos que afecten al servicio de gestión de los residuos en sus instalaciones.

Portopetro, a 30 de diciembre de 2022